

Por qué renace la esencia de la justicia de paz

Cuando el presidente Domingo Faustino Sarmiento, el 31 de enero de 1872 en decisión apresurada pero estratégica, dictó el decreto creando el primer Territorio Nacional del Chaco por ser el centro del conflicto de las consecuencias de la guerra de la Triple Alianza (1865-1870), designó gobernador a Julio de Vedia encargándole la administración y la designación de los primeros jueces de paz y de las comisiones municipales hasta que los pueblos alcanzaran una población de 10.000 habitantes. Este decreto fue mejorado luego cuando sesionó el Congreso mediante la sanción de la ley 576 de ese año 1872.

Desde entonces esta organización político-institucional chaqueña cuenta con jueces de paz a cargo de la justicia en todos los rincones del territorio y como provincia desde el año 1951.

El actual movimiento de la justicia de paz, tiene como antecedentes las Primeras Jornadas Regionales de Justicia de Paz del NEA en Corrientes en mayo del año 2009, donde se eligió al Chaco para organizar las Segundas Jornadas del NEA, pero advirtiendo el éxito de estas reuniones, el Superior Tribunal de Justicia del Chaco, decidió convocar también al Primer Encuentro Nacional de Justicia de Paz y Faltas a realizarse en Resistencia, los días 10 y 11 de junio del corriente año en el Aula Magna de la UNNE.

Es que el Chaco comprendió a partir de la recuperación democrática, que el punto de

partida para el progreso global de la administración de justicia, es tal vez, provocar la tendencia a formar jueces de paz con un perfil más fuerte que débil, permitiendo adicionar notables ventajas que bien aprovechadas conlleven a cumplir esa renovación y eficiencia desde el escenario de la justicia de menor complejidad propio de la justicia de paz, por su destacada función pacificadora.

Por eso convencidos decimos, que el ciudadano común, va a buscar paz en esa justicia, y ahí radica la misión que decididamente defendemos.

Que se permita la participación cívica de los interesados y que se estimule la justa composición de los litigios por acuerdo entre las partes, es decir que la justicia de paz puede y debe tener una acción pedagógica y de solución de disputas entre los ciudadanos dependiendo, claro está, de la sensibilización de los usuarios y de los servidores de la administración de justicia.

En la actualidad el mundo jurídico se debate entre reducir la litigiosidad de los tribunales, observándose por un lado, la tendencia de informalización y de desjudicialización de los litigios privados, laborales y de consumo, y la transformación de la justicia penal, con la aparición de un nuevo paradigma de desviación, de descentralización, consenso y oportunidad.

Y por otro lado, se observa el (re)nacimiento de la justicia de paz con sus principios de simplicidad, adecuación, informalidad, oralidad y absoluta economía procesal, y la trans-



Editorial

Por
MARÍA LUISA LUCAS
Ministra del
Superior Tribunal de
Justicia del Chaco

formación de las profesiones jurídicas en función de la evolución de las sociedades y de las reformas de la administración de justicia, que se encuentran en curso.

El movimiento de reformas de la administración de justicia de naturaleza informal y de desjudicialización, se incluye dentro de un complejo proceso de juridificación y desjuridificación de las sociedades modernas y muestra una permanente ambivalencia.

La informalización de la justicia y la desjudicialización, incluyendo todo el movimiento ADR, (Alternative Dispute Resolution) MARC (Métodos Alternativos

de Resolución de Conflictos) constituyen, de este modo, mecanismos para la reforma de la administración de justicia siempre y cuando defiendan la igualdad de las partes y promuevan el acceso al derecho. Sólo de este modo, en la multiplicidad de procesos, puede hacer que la justicia sea más democrática.

Es decir que en el re-nacimiento de la justicia de paz, con su identidad, esencia y misión tiene como objetivo final, integrar debidamente el extenso territorio chaqueño, y en cada provincia, en relación con una más accesible administración de justicia que directa o indirectamente haga sentir sus efectos en importantes regiones alejadas de las cabeceras de los departamentos judiciales, facilitando el acceso a justicia de las clases menos favorecidas.

Este Primer Encuentro Nacional de Justicia de Paz y Faltas en el Chaco está justificando el re-nacimiento de la justicia de paz, porque cuando el año pasado el STJ del Chaco, comunicó su realización a la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (JUFEJUS), inmediatamente el STJ de Río Negro se ofreció a realizar Jornadas Preparatorias en Gral. Roca los días 19 y 20 de marzo, invitando a los jueces de paz del Foro Patagónico, mientras que el STJ de Formosa, se ofreció para realizar las preparatorias regionales del NEA el 10 de abril pasado.

En Río Negro fui invitada a exponer sobre los ejes temáticos del encuentro y presencié el plenario anual de la justicia de paz de la provincia, y cuando el señor Presidente, doctor Victor Hugo Soderro Nievas, me cedió la palabra no pude menos que agradecer estar presente en esa reunión y manifesté la necesidad de imitarlos, obligándome a proponer al STJ del Chaco que se

implemente un plenario anual de jueces de paz y faltas por la trascendencia que significa institucionalizar un encuentro para intercambiar experiencias, y mostrar fortalezas y debilidades en el ejercicio de la función. En el Acuerdo del 31 de marzo de este año quedó plasmada la propuesta de la realización anual del plenario de jueces de paz y faltas.

Es que la cultura jurídica es universal, la misma se proyecta en todas las comunidades y a medida que evolucionan las instituciones procesales, ellas influyen en la reformas, las que se adecuan a las necesidades del propio medio y obran como modelos, que se adaptan en cuanto fueren compatibles con la realidad sociológica, en miras a un perfeccionamiento del sistema del servicio de justicia.

Nos enseñaba el querido maestro Morello que estudiosos europeos y americanos desnudaban perplejidades e interrogaciones entre optar por una justicia de paz fuerte u otra más débil, así como el modo de superar las dificultades, y rearmar un mapa coherente y equilibrado entre el pretor, el conciliador y el juez de paz, en busca de la informalización de la justicia, que se basa en la creación de una "justicia alternativa o informal" y en el desarrollo de los paradigmas de consenso, reparación, negociación y de "justicia en comunidad"

En definitiva podríamos decir que se evoca la figura del mediador, pues la causa no radica en la simple aplicación de la norma legal, sino alcanzar un acuerdo que las partes consideren satisfactorio.

De allí entonces, que junto a la verdad material, y en los litigios, la verdad judicial, proponemos la verdad consensual, donde se pretende probar un nuevo paradigma basado en el consenso, que tiene como preocupación no sólo la decisión del caso sino también la solución del conflicto.

INFOJUS CHACO

Año II
Número
13
Abril
de 2010

Publicación mensual del
**Superior Tribunal
de Justicia del Chaco**

López y Planes 215
Resistencia | Chaco

Dirección editorial
Superior Tribunal de Justicia

www.justiciachaco.gov.ar

Presidente
Rolando Ignacio Toledo
Ministros
Ramón Rubén Avalos
María Luisa Lucas
Ricardo Fernando Franco
Alberto Mario Modi

Redacción, fotografía,
diagramación y edición
**Oficina de Prensa del Superior
Tribunal de Justicia**

Diagramación, edición,
impresión y distribución
Los Alamos S.R.L.

Este ejemplar se
distribuye una vez por
mes en el Chaco y en
la Argentina. Queda
prohibida su venta por
separado. Los artículos
pueden reproducirse
citando la fuente de la
publicación

Contacto
**Oficina de Prensa del
Superior Tribunal
de Justicia**
Teléfono 03722-452893
prensa@justiciachaco.gov.ar